



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110-2014-HMLO

Los Olivos, 05 de Agosto de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO que aprobó el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, el Informe N° 019-2014-GRVP-SFHMLLO, Informe N° 113-2014-HMLO/LOG, Informe N° 126-2014-HMLO/ADM, Memorándum N° 240-2014-HMLO/DG, Informe N° 163-2014-HMLO/LOG, Informe N° 66-2014-HMLO/OPPRE/AMCG, Informe N° 184-2014-HMLO/LOG, Informe N° 159-2014-HMLO/ADM y el Proveído N° 2454-DG;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 4° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores; además en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado especifica que el Plan Anual de Contrataciones deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, en tal sentido con Resolución Directoral N° 016-2014-HMLO de fecha 17 de Enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2014, realizado conforme a los artículo 6° al 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, en el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado donde se preceptúa que el proceso de selección será declarado parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente y la declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. Asimismo, dicho artículo precisa que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía y el proceso derivado del proceso de selección declarado desierto debe contar con las mismas formalidades del proceso principal.

Que, mediante Informe N° 019-2014-GRVP-SFHMLLO del 06 de Enero de 2014, Director del Servicio de Farmacia realizó el requerimiento de Medicamentos considerados en el Plan Anual, por consiguiente el área de logística emitió el Informe N° 113-2014-HMLO-LOG en el cual informo que en el mes de Mayo se culminó la evaluación de las propuestas técnicas para la Adquisición de dispositivos médicos para el servicio de Farmacia del HMLO de la primera convocatoria, quedando desierto los ítems III, IV, VI, X, debido a que no se presentaron postores, en consecuencia, el área de logística que se realice una segunda convocatoria en la modalidad de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Entonces la Oficina de Administración dirigió el Memorándum N° 126-2014-HMLO/ADM al despacho de Dirección General para que autorice la segunda convocatoria sobre los ítems declarados desiertos; en respuesta a ello obra el Memorándum N° 240-2014-HMLO/ADM en donde se manifestó la autorización. En tal sentido mediante el Informe N° 163-2014-HMLO/LOG el área de Logística solicitó a la encargada de Planeamiento y Presupuesto requiriéndole que se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestaria, en ese sentido, la encargada de OPPRE dio respuesta mediante el Informe N° 66-2014-HMLO-OPPRE/AMCG, en dicho documento se autorizó la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 64 910.00 Nuevos Soles conforme a lo indicado en la Certificación Presupuestal N° 028-2014-HMLO-OPPRE. Por lo tanto, el responsable de Logística expidió el Informe N° 159-2014-HMLO/LOG a la Oficina de Administración para que proceda con la gestión administrativa del expediente de contratación; por lo tanto, la Administradora envió el Informe N° 159-2014-





HMLO/ADM al despacho de Dirección General a fin de que apruebe el Expediente de Contratación y designe al Comité Especial;

Que, en la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección AMC N° 010-2014-HMLO-CE-DERIVADA DE LA ADP N° 04-2014-HMLO-CE, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 64 910.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO", el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. JESCENIA VALDIVIA MARQUEZ

SUPLENTES:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. FLOR SILVA ESPINOZA

ARTÍCULO TERCERO.- El COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL